

Boletín Oficial



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico

se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora que D. D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia, dependientes de mi autoridad, practicarán las necesarias diligencias para averiguar el paradero del deniente Ramon Tomás, fugado en la tarde del 21 del actual y cuyas señas se expresan a continuación; y en el caso de ser habido procederán a su detención remitiéndolo al Director del Hospital de nuestra señora de Gracia de esta capital.

Zaragoza 25 de Junio de 1866.
Alejandro Marquina.

Señas de Ramon Tomás.

Edad 46 años, estatura regular, barba cerrada, color moreno, ojos garzos, viste la librea de la casa y lleva chaqueta con cuello verde.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia

civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de Rafael Adorno, cuyas señas se expresan a continuación al cual reclama el Alcalde de Mirabueno en la provincia de Guadalajara, por haberse fugado llevándose 6000 y pico de reales que adeudava a los propios de aquel pueblo, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de la autoridad que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 25 de Junio de 1866.

— Alejandro Marquina.

Señas

Edad 52 años; estatura algo corta, pelo canoso, color sano, hoyos de viruelas; viste pantalon de pana, faja morada, pañuelo y sombrero calañés á la cabeza; manta morellana y alpargatas; lleva cédula de vecindad con fecha 18 de Enero.

ADMINISTRACION LOCAL.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

Adjunto acompaña á V. S. dos ejemplares de un estado comprensivo de los edificios destinados á servicios municipales en los pueblos de esa provincia, con objeto de que remitiendo copias de él en igual forma y tamaño á

los respectivos Alcaldes, se llenen las diferentes casillas que comprende, cuidando no omitir ninguna de las noticias que se piden, que deberán darse con estricta sujeción al modelo, y expresando al final del estado las observaciones que se estimen convenientes respecto á cada uno de los edificios y singularmente en lo que se refiere á su antigüedad, estado de conservación y condiciones que reunan.

El conocimiento de estas noticias evitara en muchas ocasiones una pesada tramitación en espaldientes de grande interés para los pueblos, que aspiren á mejorar las condiciones de sus diversos servicios administrativos; y servirán de sólido fundamento á las resoluciones que este Centro Directivo proponga á S. M. deseando hermanar la sencillez con el acierto.

Para que este resultado se obtenga y no pueda abrigarse la duda de la veracidad de los datos que se suministren, habrán de formarse estos estados por una Comisión de los Ayuntamientos compuesta del Alcalde, el Síndico, los Regidores y el secretario, que suscribirán cada estado bajo cuya responsabilidad, y lo dirigirán á V. S. sin enmiendas ni tachas en el preciso término de un mes á contar desde el dia en que se acuse el recibo del modelo que V. S. deberá remitirles.

Reunidos por V. S. todos los estados de los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando los elevará V. S. á esta Dirección General con las observaciones que su examen le sugiera en

el tiempo mas breve posible, encareciendo á V. S. el mayor celo en este servicio, para cuyo cumplimiento adoptará además de las disposiciones que se le comunican las que con conocimiento de cada localidad, conceptue V. S. conveniente añadir con el objeto de obtener mejor éxito.

Lo que dispuesto publicar en el Boletín oficial con inserción del modelo que se cita, pare conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, los cuales cuidarán de remitir á este Gobierno en todo el próximo mes de Julio que se les fija como término improrrogable, los estados de que se trata extendidos á lo ancho en pliego de marca comun precisamente y firmados por todos los individuos que constituyen la Comisión del Ayuntamiento, á méritos que alguno de ellos no sepa escribir, en cuyo caso lo hará á su nombre el Secretario.

Me prometo del celo de dichas comisiones, que previa designación de las Municipalidades se instalarán desde luego, pondrán el mayor esmero en este servicio, para que haya exactitud en los datos que se piden y no dar lugar á rectificaciones, tanto más de evitar, cuanto que transcurrido que sea el término señalado, estoy firmemente resuelto á castigar cualquiera falta, con los apremios y multas que procedan.

Zaragoza 28 de Junio de 1866.
— Alejandro Marquina.

Provincia de

ESTADO de los edificios pùblicos, que se hallan destinados a diferentes servicios municipales, con expresión de la antigüedad de cada uno, su estado de conservación, valor aproximado, y si reúne ó no las condiciones del objeto á que se dedica.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
*de Hacienda pública
de la provincia de Zaragoza.*

ADUANAS.—COMISOS.

El dia 5 del próximo mes de Julio y hora de las 10 de su mañana, tendrá lugar en el almacén de comisos de esta Administración la subasta pública de varios géneros procedentes de comisos, los cuales se hallan subdivididos en lotes, y cuyo pormenor es el siguiente:

Espediente núm. 48.

GÉNERO LÍCITO.

Lote único.

Doce kilogramos perfumería en 72 frascos de varios extractos etc. á 2 escudos 400 milésimas uno 28 escudos 800 milésimas

—Seis kilogramos id. en 60 pastillas de javen á 4 escudos kilogramo, 24 escudos.—Cinco kiló-

de 30 kilogramos á 12 escudos
una, 24 escudos.—Diez y siete
cajas de madera llamadas guarda-
ellos á 700 milésimas una, 11 es-
cudos 900 milésimas.—Seis tin-

eros de cristal pie de madera a
300 milésimas de escudo uno,
4 escudos 800 milésimas.—Tres
d. metal á 4 escudo 200 milési-
mas uno, 3 escudos 600 milési-
mas.—Tres id. id. á 1 escudo
uno, 3 escudos.—Seis id. id. á
900 milésimas uno, 5 escudos 400
milésimas.—Dos escribanías de
atón y madera á 2 escudos 400
milésimas una, 4 escudos 800 mi-
lésimas.—Dos id. id. á 4 escudos
una; 8 escudos.—Cincuenta ki-
lógramos papel para encuaderna-
ciones á 1 escudo 500 mls. uno,
60 escudos.—Dos kilogramos
quinientos gramos lacre en barras
15 escudos kilogramo, 12 escu-
dos 500 mls.—Tres id. id. á 4
escudos uno, 12 escudos.
Total 204 escudos 860 mls.

GÉNERO LÍCITO.

Lote número 2.^o

Cuatro timbres de metal á 3
escudos uno, 12 escudos.—Doce
tínteros madera llamados palo
santo á 1 escudo, 12 escudos.—

Santo a Pescado, 12 escudos.—
Seis sujetas papeles de latón bronceado á 800 milésimas de escudo uno, 4 escudos 800 milésimas.
—Ocho copiadores de cartas á 2 escudos 400 milésimas, 19 escudos 200 mls.—Seis libritos de memorias á 800 milésimas uno, 4 escudos 800 mls.—Dos kilogramos doscientos gramos madera en escuadras á 4 escudos kilogramo, 8 escudos 800 mls.—Dos prensas de hierro llamadas copiadores con peso de 50 kilogramos á 12 escudos uno, 24 escudos—Veinte y cuatro vades á 1 escudo 200 milésimas uno, 28 escudos 800

milésimas.—Veinte y cuatro id.
á 800 mls. uno, 19 escudos 200
milésimas.—Doce id. á 1 escudo
uno, 12 escudos.—Doce id. á 1
escudo 600 mls uno, 19 escudos
200 milesimas.—Setecientos gra-
mos carton impermeable á 6 es-
dos kilogramo, 4 escudos 200 mi-
lésimas.—Tres pesa cartas balan-
za de hierro y madera á 5 escu-
dos 400 mls. una, 10 escudos
200 milésimas.—Dos id. colum-
na á 3 escudos uno, 6 eseudos.

Total 485 escudos 200 mls

Lote número 5.
el linteros boj áp 500 milí
de escudo uno, 3 escudo
milésimas.—Seis sujetas pa
de laton dorado á 1 escudo
milésimas uno, 9 escudo
milésimas. Un kilogram
ramos tinta china en barri

OBSERVACIONES

NOTA. (Estos estados en la forma que deben remitirse á este Gobierno de provincia, se hallan de venta en la imprenta de este periódico.)

30 escudos kilogramo, 33 escudos. — Ocho copiadores de cartas á 2 escudos 400 milésimas uno, 19 escudos 200 milésimas. — Seis libritos de memorias á 1 escudo 200 milésimas, 7 escudos 200 milésimas. — Cuatro kilogramos quinientos gramos plumas de acero en 75 cajas á 15 escudos kilogramo, 67 escudos 500 milésimas. — Quinientos sesenta y seis porta-plumas de madera y laton á 50 milésimas de escudo uno, 28 escudos 800 mls. — Dos prensas de hierro llamadas copiadores con peso de 50 kilogramos á 12 escudos una, 24 escudos. — Seis cajas de madera llamadas guarda sellos á 900 milésimas una, 5 escudos 400 mls. — Tres tinteros porcelana á 2 escudos uno, 6 escudos. — Dos id. id. á 1 escudo, 2 escudos. — Cuatro escribanías de laton, madera y vidrio á 2 escudos una, 8 escudos. — Una id. id. á 5 escudos, 5 escudos. — Una docena limpia plumas de laton á 500 milésimas uno, 6 escudos.

Total 225 escudos 300 mls.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, Zaragoza 28 de Junio de 1866. — Ventura de la Peña
D. Atanasio Tunon, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos tercero, Auditor honoraario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregón a María Rita Ildefonsa Cacho y Gros para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado a oír una notificación procedente de causa seguida contra la misma pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Junio de 1866. — Atanasio Tunon. — Por mandado de S. S. Juan D. Ambroj.

D. Baldomero del Rey, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido etc.

Por el presente llamo á Carlos y Guillermo Fuillerat, hermanos, marchantes franceses, para que dentro del término de 30 días, comparezcan en este Juzgado, a efecto de rendir las oportunas declaraciones, en causa que estoy instruyendo contra Juan Dutu, también francés, panadero, con domicilio en esta capital, sobre hurto de un gabán ó saco de invierno; en la inteligencia que si no se presentan en el plazo que

se les prefija, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel á 26 de Junio de 1866. — Baldomero del Rey. — Por su mandado, Tomás Serrano.

Don Pascual Sisto de Val, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz del distrito del Pilar de esta capital, y ejerciente la judicatura de primera instancia de dicho distrito.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregón, á Juan Bivo e Ingles, natural y vecino de esta ciudad de estado soltero, de oficio zapatero, de 20 años de edad, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que resultan en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones, apreciado que de lo contrario se seguirá el proceso adelante parándole en su vir tud el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 14 de Junio de 1866. — Pascual Sisto de Val. — Por mandado de S. S. Fernando Broquera.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á Ventura Terrado, natural de Pozan de Yero en la provincia de Huesca, para que en el término de 9 días comparezca en este mi Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones graves á Nicolás Peralta pues pasado dicho término sin verificarlo se seguirá la causa adelante parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza 22 de Junio de 1866. — Pascual Sisto de Val. — Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pascual Sisto de Val, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz del distrito del Pilar de Zaragoza y como tal ejerciente jurisdicción del de primera instancia de dicho distrito por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregón á D. Jaime Rosé vecino que fué de Barcelona, Gefe de Estación de la linea ferrea, de dicha ciudad á esta Capital, para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Justo Berrioz y Juanito sobre estafa pues que en otro caso se seguirá dicho espe-

diente en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio haya lugar.

Dado en Zaragoza 21 de Junio de 1866. — Pascual Sisto de Val. — Por mandado de S. S. Justo Almenara.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sos.

Por el presente edicto y pregón, se cita llama y emplaza por segunda vez al reo ausente Roque Nonatural que se dice ser de Tauste, cuyo paradero se ignora para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue sobre robo de ropas y efectos de la casa de Domingo Sanchez y Acosta del pueblito de Castiliscar; pues pasado el plazo sin haber comparecido, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sos á 16 de Junio de 1866. — Timoteo Diez. — Por su mandado, Domingo Uerutia.

D. Facundo Lopez Martínez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Miguel Val y Miquela Lopez, cónyuges, vecinos de Almonacid de la Sierra en donde fallecieron á los 68 años de edad el primero, y á los setenta y la segunda; y se llama á los que se crean con derecho á heredales para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 30 días que al efecto se señala; haciendo presente que ha comparecido Manuel Compés como marido de María Val y Lopez vecinos del propio lugar, en concepto estando de hija y heredera de aquellos á instancia de la cual se ha promovido el juicio de ab intestato.

Dado en La Almunia á 50 de Junio de 1866. — Facundo Lopez. — D. S. O. Hilario Prados.

D. Atanasio González Tunon, Juez de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

Por este edicto se cita llama y emplaza á Apolinari Galve e Irazo, natural de Pitarche dependiente cesante del Resguardo especial de Salinas, casado de treinta y ocho años de edad para que en el término de treinta días, se presente en este Juz-

gado á oír la notificación de la sentencia pronunciada en causa seguida contra el mismo y otros empleados en la fábrica de Sal de Remolinos sobre abusos.

Dado en Zaragoza á 15 de Junio de 1866. — Atanasio Tunon. — Por su mandado, Francisco Higueras.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregón, se cita llama y emplaza por segunda vez al reo ausente Roque Nonatural que se dice ser de Tauste, cuyo paradero se ignora para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue sobre robo de ropa y efectos de la casa de Domingo Sanchez y Acosta del pueblito de Castiliscar; pues pasado el plazo sin haber comparecido, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Junio de 1866. — Atanasio Tunon. — Por mandado de su S. S. Manuel Seffano.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de esta villa de Castellote y su partido.

Por el presente tercer edicto y pregón, cito, llamo y emplazo á Francisco Sancho y Blasco, vecino de Gaspe, para que en el término de 9 días se presente en las careelas nacionales de esta villa de rejas adentro, para recibirle declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre robo de una burla del corral de Sebastián Moliner, de Foz Calanda, pues de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Castellote á 27 de Junio de 1866. — Evaristo Montañés. — D. O. de S. S. Joaquín Huergas.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Romualda García del Olmo, viuda de Tomás Quintanilla, vecina de Madrid, pordiosera, que en el mes de Mayo último se dirigió á Zaragoza para que el término de 15 días se presente en este Juzgado á presentar una declaración y ofrecerla la causa que se sigue contra Anastasia Caballero de Carralena, por los atropellos que cometió contra la misma en la nombrada villa.

Daroca 26 de Junio de 1866. — Mariano Valcayo de Toro. — Por su mandado, Marcelino Ruiz de Lluna.

D. Saturnino de Geano Vivas, Abogado del ilustre colegio de Burgos Juez de primera instancia de

si se corporaciones si no se obsequiará esta ciudad de Tudela y su partido. — Por el presente primer edicto cíta llama y emplaza con término de 9 días á D. Juan Pablo Soler vecino de Zaragoza, D. Juan Font y Riera de Barcelona, y D. Baldomero Saenz y Ramírez natural de Logroño que no han podido ser habidos para que comparezcan en este Juzgado á evacuar el traslado que se les tiene conferido de la acusación fiscal en causa sobre reunión política y veces subversiva, si bien parecieren serán oídos y guardara justicia nombrando al efecto Abogado y Procurador que los defienda y represente; y en otro caso, por su ausencia y rebeldía seguirán sus procedimientos respecto a ellos con los estrados judiciales parando el perjuicio que haya lugar.

Para que no aleguen ignorancia se expide la presente. Dado en la ciudad de Tudela á 27 de Junio de 1866.— Saturnino de Ceano Vivas.— Por su mandado, Ramón Martínez.

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia del tenor siguiente.— Sentencia.— En la villa de Belchite, 24 de Abril de 1866, el Sr. Dñ José Esteban, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos seguidos entre partes de la una y como demandante Luisa Lapuente representada por el Procurador D. Juan Gil, de otra y como demandado Bernardo Alcanadre y representante en costas y Promotor fiscal sobre tercera de dominio á media causa embargada al Alcanadre en causa sobre lesiones á Francisco Ayua su convecino, ambos de Codo. Resultando que interpuesta tercera de dominio por Luisa Lapuente esposa de Bernardo Alcanadre en el expediente de embargo seguido por causa contra su cónyuge sobre lesiones, á la mitad de una casa sita en Codo al Castillo y confrontante con Tomás Lañasoy viuda de Santiago Lapuerta designada con el número 11 heredada de sus padres y trazón de su dominio.

Resultando que admitida la demanda y suspendo el procedimiento se confirió traslado á Bernardo Alcanadre y Representante de los curiales y ministerio fiscal habiéndose acusado la rebeldía al primero por no haber veni-

siblado y sancionar las causas

dado a los autos.

Resultando que recibidos á prueba en término hábil acreditó la actora la certeza de su demanda reducida á que la mitad de la casa que nos ocupa lo había sido de sus padres, y por muerte de estos la había heredado y adquirido.

Resultando que la casa fué embargada por causa á su esposo en que por sentencia ejecutoria se le impuso tres meses de arresto mayor indemnización costas y gastos del juicio.

Considerando que la demandante han probado su acción y dominio en la mitad de la casa embargada como heredera de sus padres según las probanzas aducidas.

Considerando que si bien á la actora le corresponde el dominio en el fondo que nos ocupa el marido constante que el matrimonio es el dueño y administrador de los bienes muebles y de las cosechas y frutos visto lo de autos resultivo en la conformidad del representante de los curiales y Ministerio fiscal y silencio del esposo causa de seguirse los autos en estrados y observancia primera. Ne vir sine uxore y de rerum amatorum, 29 y 33 de jure dotum, y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil. Fallo que debió declarar como declaró que la mitad de la casa sita en Codo al Castillo objeto de esta tercera corresponde en propiedad á Luisa Lapuente esposa de Bernardo Alcanadre como heredera de su causante en derecho, empero al marido en su producción y aprovechamiento durante el consorcio conyugal.

Pongase nota bastante por el actuario de esta sentencia en el expediente de ejecución que la motiva para los efectos consiguientes de que no se venda pero que siga en Administración por el depositario.

Y por esta su sentencia que se hará saber á las partes y por lo que hace al Bernardo Alcanadre se hará notoria por medio de edictos insertándose uno de ellos en el Boletín oficial de la provincia definitivamente juzgando así lo pronunció mando y firmó dicho Sr. Juez de que doy fe.— José Esteban.— P. I.— Ante mí Gregorio Naval.

Dado en Belchite á 26 de Junio de 1866.— José Esteban.— Por su mandado, Pedro Carrillo.

Comisaría de guerra de esta plaza.

En virtud de lo dispuesto por

el Sr. Intendente militar de este distrito, se celebrará una pública licitación á las 12 del dia 7 de Julio próximo para la adquisición de 10.000 fajos de paja larga para el relleno de jergones con destino al Hospital militar de esta Plaza, cuyo acto tendrá lugar en la Contraloría del mismo, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que se halla de manifiesto, debiendo presentar aquella cerrada, con la carta de pago del depósito hecho en la caja sucursal por la cantidad de 20 escudos, todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio del mismo.— Zaragoza 26 de Junio de 1866.— Julian de Echenique.

Ayuntamiento constitucional de la M. N. M. L. M. H. y S. H. Zaragoza.

Vacante la plaza de Arquitecto de esta ciudad por cesación del que la obtenía, y acordado proceder a su provisión mediante concurso que será juzgado en Madrid por la Real Academia de Nobles artes de San Fernando, se anuncia al público para que los que deseen optar á ella, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio, acompañadas de los documentos correspondientes, para cuya admisión se señala el término de los meses que correrán desde el 1.^o de Julio al 31 de Agosto del año actual; y para conocimiento de los interesados, se insertan a continuación, así las bases que han de regir en el citado concurso, como el sueldo señalado y obligaciones y prohibiciones impuestas á la indicada plaza.

Bases del concurso.

1.^a Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á este Ayuntamiento y acompañarán á ellas sus títulos de Arquitecto y todos los documentos que tengan por conveniente, para acreditar sus méritos y servicios, así como todos aquellos trabajos que hubieren practicado o creyeren oportuno practicar, como planos de proyectos ejecutados memorias facultativas y demás que tienda á probar sus conocimientos científicos en la profesión; en la cual deberán llevar por lo menos cuatro años de práctica, cuyo requisito se exige igualmente para optar á la plaza de que se trata.

2.^a Trascurrido el plazo que se fija para la presentación de solicitudes, el Ayuntamiento remitirá todos los documentos á la Real Academia de Nobles artes de San

Fernando, para que esta excelentísima Corporación ó Comisión de su seno en quien delegue sus facultades, pueda examinarlos, y en vista de ellos y de los demás datos y noticias que tengan por conveniente tomar, elija y proponga á la Municipalidad la persona que considere más digna en quien precisamente deberá recuer el nombramiento.

Obligaciones y prohibiciones.

3.^a Será obligación del Arquitecto municipal:

1.^o Proyectar y dirigir todas las obras de cualquier clase que sean, que se intenten ó ejecuten por el Ayuntamiento, y desempeñar cuantos encargos, comisiones o servicios se le encomienden dentro del círculo de su profesión.

2.^o Dirijir todos los trabajos relativos a la extinción de los incendios que ocurran.

3.^o Formación y dirección de de los caminos, vecinales dentro del radio y término de la ciudad.

4.^o Tendrá bajo su dirección una oficina en la casa consistorial y será auxiliado en sus trabajos por un ayudante de la clase de maestro de obras ó director de caminos vecinales, y un escribiente de la clase de agrimensor, cuyos empleados serán nombrados por el Ayuntamiento y retribuidos con el haber de 800 escudos anuales el primero y de 500 escudos el segundo.

5.^o El arquitecto municipal disfrutará el sueldo de 2400 escudos anuales.

6.^o No podrá dedicarse bajo ningún concepto á la formación de planos, dirección de obras, consultas, virutas, tasaciones judiciales ni extrajudiciales, ni ningún otro trabajo de la profesión que no le sea encargado por el Ayuntamiento, ó tenga relación con las obras de este.

7.^o Si se ausentare de la ciudad, lo que nunca deberá hacer sin obtener previamente la licencia del Ayuntamiento, tendrá obligación de dejar otro de igual clase que le sustituya, y lo mismo en caso de enfermedad.

Zaragoza 26 de Junio de 1866.— El Presidente, Antonio Garro.

— De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

La plaza de conductor de las viceras del ganado caballar y lanar del pueblo de Grisen se hallan vacantes por dimisión del que las obtenía. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 15 de Agosto próximo que se reproveera.

Imprenta de Antonio Gálifa.